

Manuel Valenzuela, Gloria Aquino, Manuel Félix, Georgina del Castillo, Reina María Núñez, Lalo Muñoz, Basilia Marte, Victoriano Hidalgo, Santiago Brito Ureña, Angel María Figueroa, Evaristo Ruiz, Juana Francisca Portorreal R. y Fernando Almonte.

Artículo 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo que tiene reservado para las pensiones de nonagenarios y centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1846, que pone la Dirección General de Mantenimiento de Equipo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones bajo dependencia de la Dirección General de Mantenimiento Vial, con la categoría de Sub-dirección General de Mantenimiento Vial

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1846

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento y la conservación de las carreteras y caminos vecinales se considera de alto interés nacional en razón de que dichas actividades garantizan el adecuado servicio de las vías de comunicación a toda la ciudadanía;

CONSIDERANDO: Que es necesario una relación interinstitucional que procure un manejo más apropiado de los equipos y maquinarias destinados al mantenimiento y conservación de las carreteras y caminos vecinales;

VISTA la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado No.4378 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La Dirección General de Mantenimiento de Equipo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones queda integrada con todas sus funciones y dependencias a la Dirección General de Mantenimiento Vial, con la categoría de Subdirección General de Mantenimiento Vial.

Artículo 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto No.1071, de fecha 14 de mayo de 1983, y se deroga el Decreto No.1430 de fecha 26 de septiembre de 1983.

Artículo 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1847, que declara el año 1984, como "Año de la Superación Nacional"

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1847

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional considera de alto interés nacional el mejoramiento del nivel y las condiciones de vida de todos los dominicanos;